



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2020 00300 00 00
PROCESO:	Lesión enorme
DEMANDANTE:	María Mireya Cañola Vélez
DEMANDADOS:	Omar León Alzate Maya
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Requiere apoderado actora, Ordena publicar aviso emplazatorio, herederos de la demandante.

En atención al poder otorgado por LUIS ALBERTO PINEDA CAÑOLA, quien acreditó su calidad de heredero de la finada MARIA MIREYA CAÑOLA VÉLEZ, se RECONOCE personería al abogado OSCAR FELIPE AVENDAÑO TAMAYO, identificada con cédula 70.195.545 y portador de la T.P. N°240.462 del C.S. de la Judicatura, bajo los efectos del poder a ella conferido, conforme a los Artículos 74 y siguientes del C. de G. del Proceso.

Así las cosas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 68 ibídem, se ordena la sucesión procesal de la parte demandante; y teniendo en cuenta que en el memorial que antecede, se relaciona el nombre de los demás sobrinos de la señora CAÑOLA VÉLEZ, de los cuales se desconoce su paradero, se ordena su emplazamiento.

En consecuencia, se requiere al demandante para que publique aviso emplazatorio mediante medio escrito, por medio del cual se informe de la existencia del proceso a herederos determinados, e indeterminados. Se advertirá que en caso de que algún heredero luego

de acreditar su calidad, quiera intervenir en el proceso, lo puede hacer, a sabiendas de que tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención.

El emplazamiento se entenderá surtida quince días después de su publicación; y cumplido este, se continuará con la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

V. V.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86766b5863de82663f4ac58e60a45734da0e27d227e593a5d7ae7348b7f1bc2**

Documento generado en 14/06/2022 08:00:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>